

	<b>3.13 RESOLUCION DECLARATORIA DESIERTA PROCESOS DE MENOR Y MAYOR CUANTIA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>CODIGO DEL FORMATO</b>	ABS-FO-BS-026
<b>ELABORO</b>	<b>VERIFICÓ</b>	<b>APROBÓ</b>	<b>VERSIÓN DEL FORMATO: 01</b>	<b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 18 DE OCTUBRE DE 2013</b>
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 1 de 2	

## RESOLUCION No. 000206

(09 DE FEBRERO DE 2016)

Por medio de la cual se declara desierto el Proceso No: SA16-117 para Contratar los seguros generales a través de una póliza multiriesgo

### EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEUZ,

en uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el artículo 6 del Acuerdo No. 008 de Junio 13 de 2013 – Estatuto de Contratación- y,

### CONSIDERANDO

Que la E.S.E HUEM mediante Anuncio Publicado el 05 de febrero de 2016 en la página Web ([www.herasmomeoz.gov.co](http://www.herasmomeoz.gov.co)) apertura el proceso para Contratar los seguros generales a través de una póliza multiriesgo (incendio, rotura de maquinaria, sustracción, corriente débil, manejo, RC.), pólizas de automóviles, seguros de RC para amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al Estado por las decisiones de gestión de los servidores públicos, en ejercicio de sus cargos; así como los gastos de defensa en procesos administrativos adelantados contra los funcionarios relacionados por el asegurado en consideración a la cobertura contratada y seguros de Responsabilidad Civil clínicas y hospitales.

Que de conformidad con el acta de cierre del 09 de febrero de 2016, no se presentaron ofertas.

Que en virtud del artículo 21, Acuerdo No. 008 de Junio 13 de 2013- Estatuto de Contratación: *“En caso de que no se presente ninguna propuesta, dentro del término previsto, o ninguna cumpla con las condiciones de orden jurídico, financiero o técnico, de acuerdo con los criterios señalados en la invitación o en el pliego de condiciones, la entidad declarara desierto el proceso.”*

Que con fundamento en el artículo 11 del Estatuto Contractual – Acuerdo No: 008 del 13 de junio de 2013- el Comité de Contratación recomendó declarar desierto el proceso;

Que el parágrafo 3 del artículo 19, ibídem, contempla en su tenor literal: *“En el evento de que se declare desierta la convocatoria pública de mayor cuantía, si persiste la necesidad de contratar y la entidad estatal no decide adelantar un nuevo proceso de convocatoria pública de mayor cuantía, podrá iniciar un proceso de invitación pública de menor cuantía. No obstante, cuando la declaratoria de desierto revista carácter parcial y no exceda la mínima cuantía, podrá contratarse mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.”*



	<b>3.13 RESOLUCION DECLARATORIA DESIERTA PROCESOS DE MENOR Y MAYOR CUANTIA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>CODIGO DEL FORMATO</b>	ABS-FO-BS-026
<b>ELABORO</b>	<b>VERIFICÓ</b>	<b>APROBÓ</b>	<b>VERSIÓN DEL FORMATO: 01</b>	<b>FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 18 DE OCTUBRE DE 2013</b>
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 2 de 2	

*La entidad podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.”*

Que en mérito de lo expuesto;

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Declárese desierto el proceso SA16-117 para Contratar los seguros generales a través de una póliza multiriesgo (incendio, rotura de maquinaria, sustracción, corriente débil, manejo, RC.), pólizas de automóviles, seguros de RC para amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al Estado por las decisiones de gestión de los servidores públicos, en ejercicio de sus cargos; así como los gastos de defensa en procesos administrativos adelantados contra los funcionarios relacionados por el asegurado en consideración a la cobertura contratada y seguros de Responsabilidad Civil clínicas y hospitales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Institución procederá a estudiar la conveniencia de aperturar un nuevo proceso o iniciar otra modalidad de selección, conforme lo preceptuado en el estatuto y el manual de contratación de la entidad.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y debe publicarse en la página Web de la institución.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en san José de Cúcuta, a los nueve días del mes de febrero de 2016.

FIRMADO EL ORIGINAL

**JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA  
GERENTE**

Aprobó: Judith Magaly Carvajal Contreras, Coordinadora Gabys  
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogado Gabys

